

## 9. Relaciones nominales de acreedores

La Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa, las Oficinas de Contabilidad de las Intervenciones delegadas en los restantes Departamentos ministeriales y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las Intervenciones Territoriales de las Delegaciones de Hacienda, formarán las relaciones nominales de acreedores previstas en sus respectivas Instrucciones de Contabilidad. Estas relaciones deberán justificar íntegramente, al cierre del ejercicio los saldos de las obligaciones pendientes de proponer el pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago, que figuren en sus correspondientes Estados de ejecución. La estructura y contenido de las citadas relaciones se establecerá por la Intervención General de la Administración del Estado.

Un ejemplar de cada relación nominal de acreedores se enviará a la Intervención General de la Administración del Estado (Subdirección General de Gestión Contable), otro se unirá por dichos Centros a la justificación que se remite a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas y un tercer ejemplar que quedará en poder de la Oficina Contable.

## 10. Órdenes de pago pendientes al cierre del ejercicio

Las órdenes de pago que se encuentren pendientes de pago en las Cajas Pagadoras al cierre del ejercicio 1988 se justificarán con relaciones de pendientes a dicha fecha.

La estructura y contenido de los citados documentos justificativos se establecerán por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 11. Créditos presupuestarios

11.1 Los productos de la venta de bienes inmuebles que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1988 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1989, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la Orden de 9 de septiembre de 1969, salvo lo dispuesto en su número 3.3, en relación con el presupuesto del año al que se puedan aplicar estas modificaciones.

11.2 Los productos de las ventas de bienes corrientes y prestaciones de servicios que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1988 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1989, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la Orden de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su número 3.3.3, en relación con el presupuesto del año al que puedan aplicarse estas modificaciones.

11.3 Los ingresos que se efectúen en el Tesoro por el concepto de «Compensación de funcionarios públicos en Entidades autónomas», durante el último trimestre de 1988 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado para 1989, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Orden de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su número 2.2.4, respecto al presupuesto del año al que puedan aplicarse estas modificaciones.

11.4 Los expedientes de modificación de crédito que deban autorizarse por el Consejo de Ministros o por el Ministro de Economía y Hacienda deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Presupuestos), debidamente documentados, antes del 21 de noviembre de 1988.

11.5 Los expedientes autorizados por los titulares de los Departamentos ministeriales deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos para instrumentar su ejecución antes del día 10 de diciembre de 1988.

Madrid, 24 de octubre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera e Interventor general de la Administración del Estado.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**26027** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1988, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Junta del Puerto y Ría de Avilés, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 28713, anexo que se cita correspondiente a la Junta del Puerto y Ría de Avilés, puesto de trabajo 009, donde dice: «009 Jefe Negociado N16 1 16 164.760 N C AE BD Ex11», debe decir: «009 Jefe Contabilidad N16 1 16 164.760 N C AE BC Ex11».

**26028** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1988, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Junta del Puerto de Gijón, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1988), a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

Página 28726, anexo que se cita correspondiente a la Junta del Puerto de Gijón (que comienza en la página 28725), puestos de trabajo 012, 013 y 016,

Donde dice:

«012 Jefe Negociado N16.	4	16	N	C	AE	BC	EX11
013 Jefe Negociado N16.	2	16	N	C	AE	BC	EX11
016 Ayudante Cartografía y Delineación . . . . .	1	14	N	C	AE	C	EX11».

Debe decir:

«012 Jefe Negociado N16.	2	16	N	C	AE	BC	EX11
013 Jefe Negociado N16.	1	16	N	C	AE	BC	EX11
016 Ayudante Cartografía y Delineación N14. . . . .	1	14	N	C	AE	C	EX11».

**26029** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1988, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Junta del Puerto de Algeciras-La Línea, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 38722, anexo que se cita correspondiente a la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea (que comienza en la página 28721), puesto de trabajo 014, donde dice: «014 Jefe Negociado N14 2 14 N C AE CD Ex11», debe decir: «014 Jefe Negociado N14 2 14 N C AE C Ex11».